Pregunta 1

¿Cuál es la norma jurídica de posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico español?

La norma jurídica es la constitución, ya que se sobrepone a todas las demás

El ordenamiento jurídico español conforma un único sistema fuertemente descentralizado a nivel político y territorial que se articula en cuatro niveles. ¿Cuáles son esos niveles?

Supranacional, comunitario y autonómico

¿Cómo se denomina al principal elemento de la regulación legal en el nivel autonómico español y mediante qué tipo de leyes se adopta?

Se denomina ordenamiento jurídico

¿Qué son los denominados "Reglamentos Parlamentarios"?

Son textos normativos los cuales regulan la organización y funcionamiento de los órganos legislativos. Las cámaras los elabora y los establece.

Pregunta 2

El fiscal general del Estado nombrado por el gobierno quiere incluir entre sus competencias la de ser "intérprete supremo de la Constitución". ¿A qué institución del Estado estaría arrebatando esa condición?

Al poder judicial

El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia que se integra con autonomía funcional, ¿en cuál de los tres poderes del Estado?

En el poder judicial

Según la Constitución, ¿cuántos son los magistrados del Tribunal Constitucional? ¿Cuál es el reparto de las propuestas de nombramiento de los magistrados entre el Parlamento, el Gobierno y el Consejo General del Poder Judicial?

Son 12 magistrados

El reparto lo hacen los órganos del estado

Pregunta 3

Como ya sabemos, la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico y por ello posee un rango y fuerza superiores a todas las otras normas que integran el ordenamiento, pero ¿de qué órgano del Estado nace la Constitución y quiénes participan en su elaboración?

Del poder constituyente y participa toda la comunidad

Nuestra Constitución recoge en su artículo 81.1 las leyes orgánicas como un concepto especial de ley caracterizada por un contenido y forma específica. ¿Cuáles son los cuatro ámbitos materiales de una Ley Orgánica? ¿Qué podemos destacar en lo que se refiere a su procedimiento de aprobación, reforma y aprobación?

Los 4 ámbitos son los derechos fundamentales, los estatutos de autonomía, libertades públicas y el régimen electoral

Podemos destacar que no hay convenio de doctrina

Pregunta 4

Es cierto que desde mediados del siglo XX se ha venido produciendo en todos los Estados una quiebra del concepto clásico de soberanía nacional. La Unión Europea tiene un origen inequívocamente internacional puesto que ha sido creada a través de una serie de Tratados internacionales normalmente designados como Tratados constitutivos que conforman su derecho originario. Más en concreto, de acuerdo con el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (también conocido como Tratado de Lisboa), ¿qué normas o actos comunitarios de carácter vinculante pertenecientes al derecho derivado se utilizan de forma más habitual? ¿Cuáles son las principales diferencias entre ellos en relación con los efectos que producen en el ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros?

Se utiliza el reglamento, la directiva y la decisión

Las principales diferencias son que el reglamento es una normativa, la directiva es la que se impone para crear normas y la decisión es el paso final para aplicar la misma.

Pregunta 5

La Constitución española de 1978 recoge en su artículo 117 los principios fundamentales del ejercicio de la función jurisdiccional. ¿Cuáles son los cuatro principios constitucionales que inspiran el funcionamiento del Poder Judicial? Explicar brevemente cada uno de ellos.

Principio de independencia. Esto trata sobre que los jueces deben ser independientes a la par que imparciales. Cada juez tiene el criterio para juzgar la ley imparcialmente.

Principio de responsabilidades. Esto trata de que dentro del poder judicial hay responsabilidades que cumplir, estas son la penal, la civil y la militar.

Principio de unidad jurisdiccional. Este principio es por la que los tribunales funcionan.

Principio de sumisión a la ley. Este principio se refiere a que todo tipo de persona relacionada con el poder judicial, a pesar de tener su independencia debe acatar la ley.